



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	13 de junio de 2024
Duración	Desde las 18:46 hasta las 19:26 horas
Lugar	AYUNTAMIENTO-SEDE ELECTRÓNICA-ADMITE PARTICIPACIÓN A DISTANCIA.
Presidida por	VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ
Secretario	María Esperanza Serrano Ferrer

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, siendo las dieciocho horas y cuarenta y seis minutos (18:46) del día trece de junio de dos mil veinticuatro, se reunió, en primera convocatoria, el Pleno Municipal al objeto de celebrar sesión ordinaria, asistiendo los siguientes Sres. concejales: D^a. ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, D^a. MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, D^a. CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, D. SEBASTIÁN SAMFIRA, D^a. MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, D. JOSÉ LUIS BORRUEL



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Página 73 del acta: 1) Donde pone: " H) Fiestas (PRLN 10). Esa pregunta fue registrada como POBLACIÓN y explica como El Burgo se ha quedado a la cola de los pueblos del área metropolitana de Zaragoza". 2) No aparece: "Que después de presentar la documentación que demuestra que desde comienzos de los 2000, El Burgo se estancó y se encuentra en la actualidad a la cola del resto de pueblos del área metropolitana de Zaragoza, a pesar de contar posiblemente con la industria más potente de la zona". El alcalde responde: " Yo tengo datos que demuestran lo contrario, estamos mucho mejor que Alfajarín, Fuentes, Pina o Quinto de Ebro". A lo que el Sr. Borruele le responde que con el debido respeto a todas esas localidades, cuatro de esas cinco no pertenecen al área metropolitana, ni se encuentran a la misma distancia de Zaragoza, ni disponen del tejido industrial de El Burgo, ni su economía tiene nada que ver. En resumen, que la respuesta no tiene sentido.

1) Donde pone: "¿Los trabajadores no pueden elegir donde vivir? ¿Ninguno de ustedes trabaja en nuestra localidad, tienen la obligación de vivir en Zaragoza por ellos?". Y posteriormente "Don José Luis Borruele Lobera dice que él no encuentra trabajo en el municipio" Debería poner: "Don José Luis Borruele Lobera dice que al alcalde, le gusta mucho personalizar todos los temas, porque no tiene claro lo que es la representación. Que es muy muy curioso que ninguno de los concejales del PP trabajen en la localidad. Y que no trabajan fuera de nuestra localidad por gusto. Que al igual que otros muchos vecinos que trabajan fuera del municipio, se ven obligados a hacerlo porque por desgracia, a pesar de haberlo intentado en numerosas ocasiones, no dan el "perfil" requerido para trabajar en algunas empresas de la localidad. A estas alturas, ya es difícil contar con el perfil demandado".

1) Donde pone: "Aun así, nos encanta que se preocupe por los trabajadores y comercio local, pero no se olviden que en el pasado pleno pedían una sanción de 25.000€ y de 17.000€ a dos empresas locales, por el retraso de una obra municipal". Falta incluir en el acta el comentario del Sr. Borruele, que le recuerda que "Otra vez el alcalde lleva a lo personal un asunto del Pleno. Yo, personalmente no pido que nadie pague ninguna sanción. Lo que pido, como portavoz del Grupo Popular es que se cumpla la ley, nada más. Y por tanto, que las adjudicaciones, simplemente se ajusten a las condiciones de las mismas, sean o no empresas locales las que las realizan. Porque el dinero con el que se paga no es del Sr. Royo, sino de todos los vecinos. Es por ello que manifestamos nuestra queja y nuestro voto en contra y para que lo ahora expresadoarezca reflejado con fidelidad en el acta de este Pleno, en este momento entrego copia de lo que acabo de expresar para que sea incluida en su totalidad y literalmente en el acta del Pleno de hoy».

Como nadie más toma la palabra se somete a votación las actas, que son aprobadas por MAYORÍA con el siguiente resultado:

ACTA 20/03/2024 (PLN/2024/1): seis votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxx, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Cuatro votos en contra de doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUELE LOBERA, , doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

ACTA 14/05/2024 (PLN/2024/2): nueve votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxx, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUELE LOBERA, doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ACTA 14/05/2024 (PLN/2024/3): nueve votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxxxxx doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

Se ordena su remisión por medios telemáticos a la Comunidad Autónoma y al Estado.

II) PROPUESTAS

2- DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025 Y FESTIVOS ESCOLARES (NO LECTIVOS) PARA EL CURSO 2024-25. EXP. 306/2024

El alcalde explica que se somete a la aprobación de los días festivos locales para el año 2024 y no lectivos para el curso 2024-25, en los siguientes términos:

FESTIVOS LOCALES

Visto que todavía no se ha publicado el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2025. Visto que el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro tiene que determinar los dos días locales para guardar las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para 2025,

Se propone al pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Establecer como festivos de ámbito local, a efectos laborales, para el año 2025, los días 5 de marzo y 18 de agosto.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón.

TERCERO. Publicar este acuerdo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para general conocimiento.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

NO LECTIVOS

Vista la Resolución de 31 de marzo de 2023 (BOA 13 de abril) por la que se aprueba el calendario Escolar para el curso 2023/2024.

Visto el escrito enviado el día 8 de mayo de 2024 (2024-E-RC-993) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, donde se solicita al Ayuntamiento que se comuniquen los días no lectivos para el curso 2024-2025, antes del 1 de septiembre.

Consultada a la Dirección de los Centros Educativos (Colegio de Primaria e Instituto de Secundaria), sitios de esta localidad para conocer su parecer y propuesta de días no lectivos para el Curso escolar 2024-2025, se propone al pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Establecer como no lectivos para el curso 2024-2025 en los centros educativos del Municipio de El Burgo de Ebro, los días 29 de enero y 5 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Dar cuenta de este acuerdo al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte (Sección Planificación y Centros) del Gobierno de Aragón, y a los Centros Educativos de El Burgo de Ebro, para su conocimiento.

TERCERO. Que se publique este acuerdo en la Sede Electrónica, para general conocimiento.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: nueve votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxxxxx, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

3- INCREMENTO 0,5% EN LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2023 (ART. 19 DOS 2.B) DE LA LEY 13/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023). EXPTE. 622/2023.

A la vista de los antecedentes del expediente, y realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el incremento de la masa salarial del personal funcionario del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para el ejercicio 2023 en un 0,5% con efectos desde 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Aplicar, de conformidad con el acuerdo adoptado en negociación, el referido incremento de la forma que se indica para los conceptos retributivos según la RPT del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.

TERCERO. Aplicar dicho incremento a todos los conceptos retributivos de todo el personal funcionario del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro que haya prestado servicios en el mismo desde el 1 de enero de 2023 en la forma establecida en la ley, sin necesidad de solicitud.

CUARTO. Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: diez votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxxx, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA,

4- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DEL PLAN DE INUNDACIONES APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 18 DE MAYO DE 2023. EXPTE. 234/2024.

Visto que con fecha 06/06/2024, por Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de modificar el Catálogo del Plan General de Inundaciones del Ayuntamiento del Burgo de Ebro, dando de baja la pala Robot JCB 160 n.º bastidor XXXXXXXX y alta Mini cargadora Case SR157B,

Se considera conveniente por alcaldía, que se proceda a la Actualización del Catálogo del Plan General de Inundaciones del Ayuntamiento del Burgo de Ebro según constan en el Anexo II de este acuerdo “Catálogo de medios y recursos en su apartado 1. Maquinaria”,

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/2002, de Protección civil y atención de emergencias de Aragón se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la actualización del Plan Municipal de actuación antes riesgos de inundación en el Municipio de El Burgo de Ebro según Anexo II adjunto “Catálogo de medios y recursos en su apartado 1. Maquinaria”. Tras haber causado baja la pala Robot JCB 160 y actualizarse con el alta de la Mini cargadora Case SR157B.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Quedando el cuadro actualizado de la siguiente manera en el Catálogo del Plan General de Inundaciones del Ayuntamiento del Burgo de Ebro:

Anexo II adjunto: “Catálogo de medios y recursos en su apartado 1. Maquinaria”

Página 62

1-MAQUINARIA

RECURSO (Insertar filas si fuese necesario)	NÚMERO UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Modelo, tipo, público o privado, persona responsable, teléfono, etc.)
GRÚAS	1	Montada sobre camión basculante Nissan
TRACTORES	0	
PALAS, EXCAVADORAS Y RETROEXCAVADORAS	1	Minicargadora Case SR175B
CAMIONES	1	Nissan 35.12 con volquete y grúa

2-MATERIAL DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO

RECURSO (Insertar filas si fuese necesario)	NÚMERO UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Modelo, tipo, público o privado, persona responsable, teléfono, etc.)
HIDROLIMPIADORA	1	Carod 200/15
BARREDORAS		
CAMIÓN BASURERO		

2-MATERIAL DE RESCATE Y SALVAMENTO

RECURSO (Insertar filas si fuese necesario)	NÚMERO UNIDADES	CARACTERÍSTICAS (Modelo, tipo, público o privado, persona responsable, teléfono, etc.)
VEHÍCULO ASIST. DE ACCIDENTES QUÍMICOS		
EQUIPO HIDRAÚLICO DE RESCATE		
Cizalla		
Gato hidráulico		
EQUIPOS NEUMÁTICOS DE RESCATE		
EMBARCACIÓN DE SALVAMENTO		

ANEXO II.- Catálogo de medios y recursos.

SEGUNDO.- Dar publicidad de la citada actualización debiendo inscribirse en Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

TERCERO.- Informar a la Comisión de Protección Civil de Aragón de la citada actualización, de acuerdo a lo establecido en la vigente Ley 30/2002, de Protección civil y atención de emergencias de Aragón, el Plan de inundaciones deberá integrarse en el Plan municipal de protección civil y, por ende, en el plan de protección civil de la Comarca Central. Estando actualmente inscrito en el Registro de Planes de protección Civil de Aragón con el siguiente número de registro: N° de Registro: 483/TMI.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: diez votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxxxxx , doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA,

5. TEXTO REFUNDIDO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 20 DE MARZO DE 2024 Y 1 DE DICIEMBRE DE 2022 DE USO DE TERRENOS (CAMINO/PASO) PARA ACCESO A PARQUE EÓLICO DE TERCERO (EDP Renovables España SLU). Expte. 212/2022

En fecha 1 de diciembre de 2022 el pleno aprobó el acuerdo de uso de terrenos (camino) para acceso a un parque eólico de tercero, para que la empresa “EDP Renovables España SLU” pueda utilizar el camino existente en dichas parcelas propiedad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para poder acceder a una finca propiedad de dicha empresa y en la que se está construyendo un parque eólico, sin completar y complementar en dicho acuerdo los datos registrales ni catastrales definitivos porque se estaba tramitado el correspondiente expediente de inscripción de los mismos.

Estos datos fueron introducidos en el acuerdo mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2024,

Ahora se trae para su aprobación el texto del acuerdo actualizando los poderes de la firmante de la empresa “EDP Renovables España, S.L.U”, y también la fecha de entrada en vigor del convenio, por seguridad jurídica,

En virtud de las competencias atribuidas en de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la aprobación del pleno el siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

PRIMERO. - Aprobar el Texto refundido del acuerdo aprobado en fecha 1 de diciembre de 2022 y complementado mediante acuerdo de fecha 20 de marzo de 2024, de uso de terrenos (camino/paso) para acceso a un parque eólico en Paraje La Dehesa (parte del) Polígono XX parcela X y (parte del) Polígono XX parcela X, con la mercantil EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U. señalando como fecha de inicio para el uso del paso por dichos terrenos el 1 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

«ACUERDO DE USO DE TERRENOS PARA ACCESO A UN PARQUE EÓLICO

En El Burgo de Ebro (Zaragoza), a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Miguel Royo Martínez, mayor de edad, en nombre y representación municipal como Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO**, con domicilio El Burgo de Ebro (Zaragoza), C.P. 50730 (en adelante "**EL AYUNTAMIENTO**"), facultado por acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2022
De otra parte, **EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U.** (en adelante, "**EDPR ESPAÑA**"), entidad mercantil con CIF B-91115196 y domicilio social en Oviedo (Asturias), Plaza del Fresno nº 2 (anteriormente denominada Plaza de la Gesta), C.P. 33007, y en su nombre y representación , mayor de edad, con DNI actuando en su calidad de persona física representante de EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U., con CIF B-74137100, Administradora única de la mercantil EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U., en virtud de nombramiento elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, . , con fecha 23 de noviembre de 2023, protocolizada al número 1.667.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para perfeccionar el presente contrato y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que **EL AYUNTAMIENTO** es propietario de **LAS FINCAS** que a continuación se describen:

Finca 1:

Término Municipal: Zaragoza
Polígono: XX
Parcela: X
Paraje: La Dehesa
Ref. catastral:

Registro de la propiedad de Zaragoza - 5
Finca
Tomo
Libro:
Folio:

Finca 2:

Término Municipal: Zaragoza
Polígono: XX
Parcela: X
Paraje: La Dehesa
Ref. catastral:

Registro de la propiedad de Zaragoza - 5
Finca
Tomo:
Libro:
Folio:

En adelante "**LAS FINCAS**".

Se adjunta, a efectos de identificación, como **ANEXO I**, Certificación catastral descriptiva y gráfica y Nota simple de cada una de **LAS FINCAS**.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

II.- Que EDPR ESPAÑA es una empresa dedicada a la obtención de energía eléctrica mediante el uso de energías renovables y tiene aprobada la implantación de un Parque eólico en el término municipal de Zaragoza (en adelante "EL PARQUE"), a cuyo fin precisa realizar todas o algunas de las actividades que a continuación se relacionan, sin ánimo de exhaustividad:

- Trabajos previos a la construcción, como estudios topográficos, geotécnicos, calibración del emplazamiento, etc.
- Acondicionamiento de viales ya existentes y construcción de nuevos caminos.
- Ocupación temporal de los terrenos con los materiales, maquinaria y los equipos necesarios para las instalaciones.
- Servidumbre de paso para la Construcción, Operación y Mantenimiento de EL PARQUE.
- El desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para la explotación y mantenimiento de las infraestructuras anteriormente referidas.

III.- Que, estando LAS FINCAS pertenecientes a EL AYUNTAMIENTO, situadas en la zona en que a EDPR ESPAÑA le interesa instalar EL PARQUE, es interés común de ambas partes formalizar la cesión de uso, por parte de EL AYUNTAMIENTO a favor de EDPR ESPAÑA, de los terrenos descritos en el Expositivo I, para la implantación y explotación de las citadas instalaciones o alguna de ellas, con sujeción a los términos y condiciones previstos en el presente documento.

IV.- Que EL AYUNTAMIENTO manifiesta que LAS FINCAS se encuentran libres de cargas, arrendamientos o limitaciones al uso que puedan afectar al objeto de este Acuerdo y al corriente del pago de todos los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones, etc.

V.- Que, a tal fin, las partes convienen en otorgar el presente contrato de **CESIÓN DE USO DE TERRENOS**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PREVIA.-

EDPR ESPAÑA no garantiza en ningún caso la ubicación de unas u otras instalaciones en los terrenos que son objeto del presente contrato, sino que la misma se hace depender expresamente de la idoneidad de los terrenos, de las licencias y demás permisos administrativos que sean precisos y de otras circunstancias de índole técnica, jurídica y económica que determinan la distribución final de las instalaciones que conforman EL PARQUE.

Así mismo, en caso de que, por cualquier causa, finalmente los proyectos de EL PARQUE no fueran viables técnica, jurídica o económicamente, o no resultaren rentables según los criterios habituales de EDPR ESPAÑA, el presente contrato quedaría resuelto de pleno derecho, sin que ninguna de las partes incurriera en responsabilidad en tal circunstancia.

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA CESIÓN.

EL AYUNTAMIENTO cede a EDPR ESPAÑA, que acepta, el uso de los terrenos de su propiedad descritos en el Expositivo I que resulten necesarios, a fin de realizar en ellos todas o alguna de las instalaciones, construcciones, obras y/o actividades mencionadas en el Expositivo II.

La cesión de uso que aquí se constituye permite a EDPR ESPAÑA la realización de las actividades descritas en el Expositivo II.

De acuerdo con la relación de bienes y derechos afectados del Proyecto autorizado, las afecciones previstas y superficies aproximadas de ocupación en LAS FINCAS son:

En la Finca 1 (Pol. , – Zaragoza):

- CAMINO:
 - Longitud = 1.116,75 m·l
 - Superficie = 14.084,13 m²
- OCUPACIÓN TEMPORAL
 - Superficie = 655,57 m²

En la Finca 2 (Pol. , – Zaragoza):

- CAMINO:



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

- Longitud = 725,49 m·l
- Superficie = 7.120,98 m²

Se adjuntan planos de los Proyectos de EL PARQUE descriptivos de las ocupaciones previstas en las FINCAS, a mero título informativo. No obstante, las ocupaciones y/o afecciones sobre LAS FINCAS podrán variar en función de las necesidades administrativas, técnicas y/o ambientales del proyecto, por lo que la superficie de ocupación y/o afección definitiva será, en su caso, la que resulte de la medición topográfica que EDPR ESPAÑA realice una vez finalizadas las obras de EL PARQUE que será facilitada a EL AYUNTAMIENTO a requerimiento de este.

En ningún caso podrá entenderse que la presente cesión de uso puede dar lugar a la adquisición de los terrenos por prescripción.

SEGUNDA- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES

Servidumbre de paso.

EL AYUNTAMIENTO constituye, sobre sus terrenos reseñados en el Expositivo I, una servidumbre de paso a favor de EDPR ESPAÑA. La servidumbre comprenderá el derecho de paso a todo tipo de vehículos, maquinaria, trabajadores y todo el personal que sea necesario para la realización de los estudios necesarios y previos a la posible instalación de EL PARQUE, su construcción, así como la explotación, funcionamiento, reparación, vigilancia, conservación y mantenimiento de EL PARQUE.

TERCERA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

EL AYUNTAMIENTO percibirá, en el caso de que EL PARQUE llegue a construirse, como precio del presente contrato, desde la fecha en que se ocupen LAS FINCAS al comenzar los trabajos de construcción, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) al año, en concepto de canon.

Dicha cantidad se abonará a EL AYUNTAMIENTO anualmente, dentro del primer trimestre del año, en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción por EDPR ESPAÑA de la correspondiente factura emitida por EL AYUNTAMIENTO y contra presentación de la misma, que contenga todos los datos legalmente necesarios, mediante transferencia bancaria a la cuenta que EL AYUNTAMIENTO designe.

El primer pago del canon anual se efectuará, tras la ocupación de LAS FINCAS al comenzar los trabajos de construcción de EL PARQUE, en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción efectiva por EDPR ESPAÑA de la correspondiente factura emitida por EL AYUNTAMIENTO en legal forma tras la firma del presente.

Así, el primer canon se abonará proporcionalmente a los días transcurridos desde la fecha en que se ocupen LAS FINCAS y se inicien los trabajos de construcción de EL PARQUE, hasta el fin de año natural, es decir, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Canon anual}) \times (\text{días hasta final de año})}{365 \text{ días}}$$

La cantidad mencionada anteriormente será actualizada anualmente con carácter acumulativo conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC referido al conjunto nacional) publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este sentido, la primera actualización tendrá lugar en el mes de enero del año siguiente a aquél en que se produzca el primer pago, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de ese primer pago y por el periodo que transcurra desde dicho primer pago y hasta el mes de enero en que se realice la revisión. Para las sucesivas anualidades, se tomará como mes de referencia el mes de enero anterior y se calculará sobre un periodo de un año (de enero a enero).

Si la variación del IPC en la actualización del canon de alguna de las anualidades resultara negativa, las partes acuerdan, que el canon para esa anualidad se actualizará igualmente conforme a dicha variación negativa, sin que en ningún caso sea inferior a la cantidad inicialmente establecida en concepto de canon de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) al año.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.

EDPR ESPAÑA responderá de los daños y perjuicios directos que se puedan derivar para las personas, animales o cosas, cuando los mismos se produzcan debido a un funcionamiento anormal de EL PARQUE y se hayan ocasionado por causas imputables culposa o dolosamente a EDPR ESPAÑA, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedando en todo caso EL AYUNTAMIENTO exonerado e indemne de responsabilidad alguna por ello, salvo que los daños y perjuicios se hubieran ocasionado por causas imputables a EL AYUNTAMIENTO.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Asimismo, EDPR ESPAÑA se obliga a suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse en personas o cosas como consecuencia de la explotación de EL PARQUE.

QUINTA.- LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

EDPR ESPAÑA será la única responsable de solicitar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que fueran precisas para la construcción y explotación de EL PARQUE, así como del abono y pago de las mismas.

EL AYUNTAMIENTO prestará su colaboración, autorizando expresamente a EDPR ESPAÑA a solicitar cuanta información y/o certificados relativos a LAS FINCAS sean necesarios tanto en el Registro de la Propiedad como en los Registros fiscales a que se refiere el art.º 3.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954, de Expropiación Forzosa, y colaborará en todo lo que pudiera resultar necesario o requerido para la obtención por parte de EDPR ESPAÑA de todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias, en EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- USO DE LA FINCA.

EDPR ESPAÑA únicamente podrá utilizar las superficies de LAS FINCAS que le son cedidas según lo establecido en el presente contrato, con la finalidad y para el uso contemplados en el mismo, sin perjuicio de la ocupación temporal autorizada también en virtud del presente contrato y de la servidumbre de paso para la construcción, operación y mantenimiento de EL PARQUE constituida a favor de EDPR ESPAÑA.

EL AYUNTAMIENTO podrá utilizar la parte de LAS FINCAS cuyo uso cede a EDPR ESPAÑA, siempre y cuando el uso que haga de ella no perjudique o altere en forma alguna el normal funcionamiento de EL PARQUE, pudiendo continuar libremente con el uso y disfrute de la parte restante de LAS FINCAS, siempre que tampoco perjudique o altere en forma alguna el normal funcionamiento de EL PARQUE.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LO EDIFICADO.

EDPR ESPAÑA, en ningún caso adquirirá la propiedad de LAS FINCAS por prescripción adquisitiva sobre la base de lo previsto en el presente acuerdo. EDPR ESPAÑA será la propietaria de las instalaciones e infraestructuras que conformen EL PARQUE eólico que se realicen sobre LAS FINCAS. En ningún caso EL AYUNTAMIENTO ostentará ni adquirirá derecho alguno sobre dichas instalaciones e infraestructuras. Aunque siendo un uso de paso no está permitida la instalación de ningún elemento fijo en dichos terrenos municipales.

OCTAVA.- INFORMACIÓN, MODIFICACIONES Y CONFIDENCIALIDAD.

EDPR ESPAÑA se compromete a informar a EL AYUNTAMIENTO, a requerimiento de éste, una vez aprobado el proyecto definitivo de EL PARQUE, en su caso, tanto de las obras que se lleven a cabo en sus terrenos objeto del presente contrato, como de la ubicación de los aerogeneradores.

Si como consecuencia de las autorizaciones, licencias o permisos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto y/o para su obtención, o por cualquier otro motivo, éste sufriese algún tipo de modificación dentro de LAS FINCAS, EL AYUNTAMIENTO no se opondrá a dichas modificaciones, ni impondrá a EDPR ESPAÑA ningún tipo de gravamen o carga como causa de la modificación, recogiendo dichas modificaciones en el plano correspondiente mediante Anexo al presente contrato, para su adecuación a la superficie finalmente afectada.

Si se denegara algún tipo de licencia, autorización o permiso en relación con la planificación o estructura de EL PARQUE, EDPR ESPAÑA tendrá la facultad de realizar todas aquellas modificaciones necesarias sobre el terreno para la obtención de la citada licencia, autorización o permiso.

Toda información que se suministre por cualquiera de las partes a la otra en el marco del presente contrato será considerada confidencial, existiendo por ambas partes el compromiso de no divulgar ni poner en conocimiento de terceros los datos recibidos, salvo autorización previa y expresa de la otra parte, y en los casos previstos en la normativa que sea de aplicación y no utilizarán la información para fines distintos a los del objeto de este contrato, comprometiéndose las partes a guardar absoluta confidencialidad sobre su contenido.

NOVENA.- DESMANTELAMIENTO DEL PARQUE.

Al término de la vigencia del presente contrato, EDPR ESPAÑA procederá en el menor plazo posible desde la obtención de las licencias y demás permisos administrativos que sean precisos, al desmantelamiento de EL PARQUE y de las instalaciones conexas, dejando los terrenos restituidos, libres y expeditos, en la misma situación originaria en la que se encontraban con anterioridad a la firma del presente contrato, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO tendrá derecho a percibir la compensación económica pactada en la Estipulación



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Tercera hasta que se produzca el total desmantelamiento de EL PARQUE. En caso de que los trabajos de desmantelamiento de EL PARQUE se completaran en un periodo inferior al año, la compensación económica anterior será abonada a EL AYUNTAMIENTO de manera proporcional al periodo que efectivamente hubiera transcurrido desde el inicio del año natural hasta la fecha de finalización del desmantelamiento de EL PARQUE.

DÉCIMA.- CARGAS Y GRAVÁMENES.

En el supuesto en que EL AYUNTAMIENTO gravara o enajenara LAS FINCAS, en el contrato de compra o de constitución de derechos, cualesquiera que fuesen, éste expresamente se obliga y compromete a dejar constancia de la cesión de uso que a medio del presente documento se pacta, así como a subrogar a cualquier nuevo titular en lo que pudiera afectarle en el contenido, derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

UNDÉCIMA.- TRANSMISIÓN A TERCEROS.

EL AYUNTAMIENTO autoriza a EDPR ESPAÑA a ceder o transferir, total o parcialmente, todos sus derechos y obligaciones dimanantes de esta cesión, siendo suficiente la comunicación a EL AYUNTAMIENTO y asumiendo el tercero cesionario en su totalidad los derechos y deberes que en el mismo se recogen, quedando subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN

Las Partes acuerdan que el presente contrato se encuentra vigente con efectos desde el 01 de diciembre de 2022 y tendrá una duración de treinta (30) años a contar desde la puesta en marcha de EL PARQUE (entendiéndose por tal la fecha de otorgamiento de la Autorización de Explotación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón), y se prorrogará a solicitud de alguna de las partes con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento y por periodos sucesivos de diez (10) años, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de no prorrogar el Acuerdo, al menos con seis (6) meses de anticipación a la correspondiente fecha de vencimiento.

En tal caso, las partes se comprometen a llevar a cabo las actuaciones necesarias para cancelar, en su caso, la anotación registral si la hubiera.

Para que EDPR ESPAÑA pueda dar por terminado el contrato con anterioridad a su vencimiento, deberá notificarlo con seis (6) meses de anticipación, y desmantelar a su cargo las instalaciones productivas emplazadas en la superficie de LAS FINCAS. En todo caso, EL AYUNTAMIENTO tendrá derecho a percibir la compensación económica pactada en la Estipulación Tercera hasta que se produzca el total desmantelamiento de las instalaciones de EL PARQUE emplazadas en LAS FINCAS, conforme se recoge en la Estipulación Novena del presente.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

13.1 Son motivos de resolución del presente contrato:

- a) La finalización del plazo contractual.
- b) La falta de pago del canon o compensación económica conforme a lo establecido en la Estipulación Tercera del presente contrato, siempre que mediare previo requerimiento de pago que deberá ser notificado por escrito por EL AYUNTAMIENTO a EDPR ESPAÑA, por un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde la recepción del mismo, y EDPR ESPAÑA no procediera al pago dentro del citado plazo.
- c) Incumplimiento grave y/o reiterado de lo pactado en el presente contrato.
- d) Cualquier otra causa prevista en el presente contrato.
- e) Interés público municipal, siempre que se garantice el paso por otro lugar.

13.2 Por su parte, EDPR ESPAÑA podrá, además, resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) Por expresa imposición de la Administración competente.
- b) Por razones de índole técnica, jurídica, económica o de rentabilidad del proyecto o de EL PARQUE que, a juicio de EDPR ESPAÑA, desaconsejen su instalación o explotación total o parcialmente.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna en caso de resolución por las causas previstas en los apartados a) o b) de la presente cláusula 13.2.

DECIMOCUARTA.- FUERZA MAYOR.

Si por causas de fuerza mayor, durante la fase de explotación de EL PARQUE aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, EDPR ESPAÑA podrá optar por la



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

resolución del presente contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

DECIMOQUINTA.- GASTOS.

Todos los gastos y de cualquier índole que se ocasionen, bien por el traslado y/o modificación y/o ampliación de las instalaciones a otro punto, dentro de los terrenos cuyo uso se cede, bien por la retirada de las mismas, una vez extinguida la cesión de uso, serán de cuenta y cargo exclusivo de EDPR ESPAÑA.

DECIMOSEXTA.- GARANTÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO es el único propietario del inmueble objeto del presente contrato, gozando de su plena y pacífica posesión. Por esta razón, en caso de que fuera cuestionada por terceros la propiedad de EL AYUNTAMIENTO, EDPR ESPAÑA podrá suspender el pago de la contraprestación económica hasta que EL AYUNTAMIENTO acredite fehaciente e indubitadamente su propiedad, abonando en tal momento EDPR ESPAÑA los pagos que pudieran corresponderle desde la fecha de suspensión.

Si, finalmente, EL AYUNTAMIENTO resultara no ser propietario de pleno derecho de LAS FINCAS, o de cualquier forma se viera privado de las mismas, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, debiendo EL AYUNTAMIENTO abonar a EDPR ESPAÑA lo recibido indebidamente en concepto de contraprestación económica hasta ese momento, incrementado en un interés equivalente al legal del dinero más dos (2) puntos, calculado desde que se hubieran hecho efectivos los pagos por EDPR ESPAÑA y hasta su completo pago por EL AYUNTAMIENTO.

Igualmente, y además de los anterior, EL AYUNTAMIENTO deberá indemnizar a EDPR ESPAÑA por los daños y perjuicios que tal situación le haya irrogado, como, aunque sin limitarse a, incremento en el precio de la cesión que haya de abonar al que finalmente resulte ser el propietario o indemnizaciones que haya tenido que hacer efectivas como consecuencia de tales circunstancias. En todo caso, EL AYUNTAMIENTO mantendrá a EDPR ESPAÑA indemne de cualquier responsabilidad, pérdida, daño, reclamación, coste o gasto que se derive de tal circunstancia.

DECIMOSÉPTIMA.- ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor del presente contrato se produce en la fecha de 01 de diciembre de 2022.

DECIMOCTAVA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO

Una vez ejercitada la cesión de uso de terrenos, el presente contrato se elevará a público, quedando obligadas ambas a llevar a cabo los actos que fueran precisos a tal fin, corriendo EDPR ESPAÑA con todos los gastos e impuestos que se deriven de dicha elevación a público.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier conflicto o controversia que pudiera surgir en relación con el presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de EL AYUNTAMIENTO y de aquellos que intervengan en su representación, serán tratados por EDPR ESPAÑA con la finalidad de permitir el desarrollo del contrato y velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual, y se conservarán durante el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades u obligaciones legales, fiscales y mercantiles derivadas de ella.

Cuando para el mantenimiento y gestión de la relación comercial sea necesaria la conexión de los tratamientos realizados con los de terceros, sus datos podrán ser comunicados a bancos, entidades financieras, proveedores de servicios de pago, sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados con los que en cada momento opere EDPR ESPAÑA al objeto de cumplir con la gestión de cobros y pagos derivados de dicha relación. Estos proveedores podrán estar situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, pero en todo caso deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable respecto de la comunicación de los datos y se implementarán medidas de protección apropiadas y adecuadas para proteger sus datos personales, y observarán lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier momento, EL AYUNTAMIENTO podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación y la limitación de su tratamiento, mediante comunicación dirigida a EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L., Avda. de Burgos, nº 89, Parque Empresarial ADEQUA, Edif. 1, Mód. A-B, C.P. 28050 de Madrid, o por correo electrónico:



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

dataprotection@edpr.com, en los términos establecidos en la normativa vigente.

En caso de considerarse que no se han atendido correctamente sus derechos, puede dirigirse a la Autoridad de Control competente para obtener información adicional acerca de los derechos que le asisten.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, según intervienen, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha obrantes en el encabezamiento.

EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U.

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

*Fdo. XXXXXXXXXX
Rte. persona física de
EDP RENEWABLES EUROPE, S.L.U. »*

*Fdo. D. Vicente Miguel Royo Martínez
Alcalde-Presidente*

SEGUNDO. - Facultar para la firma del Convenio al alcalde de la Corporación don Vicente Miguel Royo Martínez, y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO. - Notificar y emplazar a los interesados, para la firma del Convenio arriba referenciado incluyendo los datos catastrales y registrales del presente acuerdo complementario.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: siete votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don XXXXXXXXXXXXXXXX doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA, doña ESTELA SANCHEZ RODRIGUEZ, doña . Tres abstenciones de doña ESTHER MINGUILLON SARIÑENA, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA.

6. AUTORIZACIÓN DE USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A LA ENTIDAD EVERYTHING IS GREAT, S.L. EXPTE. 172/2023

A la vista del expediente incoado a solicitud de la sociedad mercantil EVERYTHING IS GREAT, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

social en Paseo Sarasate 5-6º Izquierda, 31002, Pamplona (Navarra), con N.I.F. B-88.100.417, representada por xxxxxxxxxxxx

con domicilio a estos efectos en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Pamplona (Navarra), en calidad de administrador único, de conformidad con la escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Navarra xxxxxxxxx, con fecha 12 de diciembre de 2023, y número de protocolo 2.291,

Visto que el Promotor es titular de la instalación de producción de energía solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación con una potencia de generación de 11 MW/14 MWp, sita en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro, provincia de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón, denominada "El Burgo I" (PSFV El Burgo I).

Visto que PSFV El Burgo I cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de distribución en BARRAS 45 KV SET EL BURGO, otorgado por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U (E-distribución) en fecha 27 de mayo de 2020.

Visto que el Proyecto cuenta con autorización administrativa previa y de construcción otorgada por Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de Aragón-número 183, páginas 33336-33349.

Visto que el Promotor ha proyectado una línea aéreo-subterránea de evacuación de energía eléctrica que tiene su inicio en la instalación de generación, sita en el término municipal de Zaragoza y su final en la SET El Burgo, sita en el término municipal de El Burgo de Ebro, propiedad de E-distribución (Línea de Evacuación).

Visto que el Promotor cuenta con licencia de obras para la ejecución de la Línea de Evacuación, otorgada por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2023 con número de expediente 172/2023.

Visto que el Promotor se compromete al mantenimiento de la Línea de Evacuación



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Visto que el Promotor se compromete, en el momento de finalizar la concesión que en la presente se solicita, al desmontaje de la Línea de Evacuación, revirtiendo las fincas objeto de la solicitud a su estado originario.

Visto que el Promotor será responsable por las obligaciones que puedan derivar de la propiedad y explotación de la Línea de Evacuación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos con fecha 7 de junio de 2024, en relación con el expediente relativo a la ocupación temporal de bienes y constitución de una servidumbre de paso, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a la aprobación del pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la constitución de una servidumbre de paso y ocupación temporal de bienes para llevar a cabo el trazado de la Línea de Evacuación soterrada de 45KV del proyecto fotovoltaico llamado El Burgo I que transcurre, entre otros, por los siguientes terrenos, a favor de la peticionaria y según Anexo I plano informativo del área de la Finca C y de la Finca G afectadas por el trazado de la Línea de Evacuación. Se adjunta como Anexo II plano detalle de la zanja y entrada de la Línea de Evacuación:

a. Finca nº 4330 inscrita en el Tomo del Registro
de la Propiedad nº 13 de Zaragoza, sita en el Polígono Industrial “La Noria”, 50730
E l Burgo de Ebro, Zaragoza (en adelante, la “Finca C”).

b. Finca nº 4.327, inscrita en el Tomo del Registro
de la Propiedad nº 13 de Zaragoza, sita en el Polígono Industrial “La Noria”, 50730
El Burgo de Ebro, Zaragoza (en adelante, la “Finca G”).

Los bienes que se acaban indicar son de titularidad municipal plena de carácter patrimonial y su ocupación máxima prevista va a ser 30 años y la superficie a ocupar es la indicada más arriba y en los planos Anexos adjuntos que constan en el expediente.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

SEGUNDO. Hacer pública la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos de plena titularidad municipal y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no siendo necesaria la notificación individualizada al no haber más interesados que el propio ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.elburgodeebro.es>].

TERCERO. En el caso, de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo aquella aprobación inicial. En caso de que se presenten alegaciones estas deberán ser informadas y resueltas expresamente mediante acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde, don Vicente Miguel Royo Martínez para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba la documentación necesaria para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo el otorgamiento de su firma en cuantos documentos contractuales, públicos o privados, resultaren necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: seis votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxxx doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Cuatro abstenciones de doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña , doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

7. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL AULARIO DE ESO PARA TRANSFORMAR EN C.P.I. EL C.R.A. LA CABAÑETA DE EL BURGO DE EBRO. EXPTE. 278/2024



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

A la vista de los antecedentes del contrato, del expediente de contratación tramitado y de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Obras
Subtipo del contrato:	Obras
Objeto del contrato:	Obras del aulario de ESO para transformar el C.R.A. La Cabañeta de El Burgo de Ebro en C.P.I.
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	1.724.967,08 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	1.724.967,08 €
IVA 21%:	362.243,09 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	2.087.210,17 €
Fecha de inicio del contrato:	La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, para la que se citará al contratista por el Director de Obra
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	10 meses

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPONGO



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las obras del aulario de ESO para transformar el C.R.A. La Cabañeta de El Burgo de Ebro en C.P.I., convocando su licitación.

Condicionado a que una vez que finalice el plazo de presentación de alegaciones al proyecto no se haya presentado ninguna en tiempo y forma. Si se presentan alegaciones será necesario resolver las mismas y en su caso someter a nueva aprobación el presente expediente de contratación

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (Proyecto) que regirán el contrato, condicionado a que durante el plazo de exposición pública del proyecto no se produzcan alegaciones. Si se produjeran, será necesaria su resolución y posterior nueva aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la anualidad 2024:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	3220.62200	834.884,08 €

En función de la duración del contrato, queda la adjudicación y formalización del contrato condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que deriven del mismo durante cada uno de los años de duración, sin que ello excuse la obligación municipal de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual. (Art. 117.2 LCSP).

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

particulares y el de prescripciones técnicas (Proyecto). La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Vicente Miguel Royo Martínez, que actuará como Presidente de la Mesa.

— María Esperanza Serrano Ferrer, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporación).

— Vocal.

— , que actuará como Secretaria de la Mesa.

OCTAVO. Delegar a la mesa de contratación la competencia para requerir documentación a los licitadores en caso de que presentasen oferta temeraria, y para requerir documentación al propuesto adjudicatario.

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: seis votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxx , doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Cuatro abstenciones de doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña , doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

8. DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO. EXPTE. 139/2024

En relación con el expediente relativo a elección de Juez de Paz Titular, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Visto de que en el mes de febrero de 2024 quedó vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Visto que con fecha 22 de febrero se remitió al *Boletín Oficial de la Provincia* el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular en esta localidad. Siendo expuesto el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 49 de fecha 29 de febrero*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el uno de marzo al 15 de marzo de 2024, ambos incluidos.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado los siguientes candidatos:

1. xxxxxxxxxxx
2. xxxxxxxxxxx
3. xxxxxxxxxxx
4. xxxxxxxxxxx
5. xxxxxxxxxxx
6. xxxxxxxxxxx
7. xxxxxxxxxxx

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Someter a votación de la Corporación Municipal a los siguientes



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

candidatos presentados:

1. xxxxxxxxxxx
2. xxxxxxxxxxx
3. xxxxxxxxxxx
4. xxxxxxxxxxx
5. xxxxxxxxxxx
6. xxxxxxxxxxx
7. xxxxxxxxxxx

Antes de iniciar la votación abandona la sala doña

xxxxxxxxxxxxx , por tener interés directo en el asunto sometido a deliberación y votación.

SEGUNDO. Sometidos cada uno de los candidatos a votación se obtiene el siguiente resultado:

1. xxxxxxxxxxx : Cero votos a favor. Nueve abstenciones
2. xxxxxxxx : Cinco votos a favor, de los señores concejales, don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, doña xxxxxxxx , don xxxxxxxx , doña xxxxxxx xxxxxxx don xxxxxxx Cuatro abstenciones, de los señores concejales, don xxxxxxxx , doña xxxxxxxx , doña xxxxxxxx y doña xxxxxxxx .
3. xxxxxxxx : Cero votos a favor. Nueve abstenciones
4. xxxxxxxx : Cero votos a favor. Nueve abstenciones
5. xxxxxxxx : Cero votos a favor. Nueve abstenciones
6. xxxxxxxx : Cero votos a favor. Nueve abstenciones
7. xxxxxxxx : Cero votos a favor. Nueve abstenciones



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

TERCERO. Doña xxxxxxxx , con NIF xxxxxxxx domiciliada en calle xxxxxxxxxxxx de esta localidad, ha obtenido 5 votos a favor (11 concejales) de su designación como Juez de Paz titular.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Zaragoza que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Al terminar la deliberación de este punto del orden del día, se incorpora a la sesión la concejal doña M^a Ascensión Sierra Fabón.

9. DAR CUENTA DE LA REMISIÓN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO 2023. EXPTE 249/2024

La Interventora da cuenta al Pleno de la remisión del Informe de Control Interno 2024 (correspondiente al ejercicio 2023) en la plataforma de Tribunal de Cuentas, remitido, tal y como establece la ley, antes del 30 de abril de 2024.

La Corporación queda enterada y conforme.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO E INDUSTRIE CARTARIE TRONCHETTI IBÉRICA SLU PARA EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE CONSUMO DE CERCANÍA DENTRO DEL PROYECTO ROYAL. EXPTE. 343/2024.

El alcalde explica que se introduce este punto por urgencia debido a que no estaba presentado por la empresa con texto cerrado en el momento de la convocatoria del pleno. La secretaria añade que se introduce en este momento por ser antes de las dos renunciaciones de concejales.

Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA dice que van a votar en contra



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

porque no sabían nada.

El alcalde le dice que le va a leer el texto. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA insiste en que no sabía nada y vota en contra.

El alcalde insiste en que es un acuerdo importante para la empresa porque están tramitando una Inversión de Interés Autonómico y Proyecto Prioritario y necesitan que el Ayuntamiento apruebe este documento. Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA dice que no.

Se somete a votación la urgencia de introducir el asunto, que queda aprobada por MAYORÍA con el siguiente resultado: seis votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxxxx, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Cuatro votos en contra de doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña , doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

Aprobada la urgencia, se somete a conocimiento del pleno el asunto:

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro y la entidad ICT están interesados en suscribir un acuerdo de colaboración que comprenda diversas actuaciones a realizar por ICT en el término municipal de El Burgo de Ebro, con el objeto fomentar el desarrollo sostenible del municipio y de mejorar el bienestar social de sus vecinos y establecer relaciones a largo plazo beneficiosas para ambas partes, con ocasión de la ejecución de la instalación de generación promovida por esta entidad, incluida en el Proyecto. "Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes",

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e Industrie Cartarie Tronchetti Ibérica SLU para el Desarrollo de



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

alternativas de suministro en régimen de consumo de cercanía dentro del Proyecto Royal que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. - Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de veinte días, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://www.elburgodeebro.es>].

TERCERO. - En el caso, de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá automáticamente elevado a definitivo aquella aprobación inicial. En caso de que se presenten alegaciones estas deberán ser informadas y resueltas expresamente mediante acuerdo plenario.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde, don Vicente Miguel Royo Martínez para que, en nombre y representación de la Corporación, suscriba la documentación necesaria para la efectividad del presente acuerdo, incluyendo el otorgamiento de su firma en cuantos documentos contractuales, públicos o privados, resultaren necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

ANEXO

“ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE El Burgo de Ebro Y LA ENTIDAD ICT Ibérica S.L.U, (ICT en lo sucesivo) PARA EL DESARROLLO DE ALTERNATIVAS DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE CONSUMO DE CERCANÍA, DENTRO DEL PROYECTO “Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes”

En El Burgo de Ebro, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, don Vicente Miguel Royo Martínez, provisto de DNI número _____ en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con CIF P50062001 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Mayor, n.º 107 de El Burgo de Ebro (50730 Zaragoza).

Y, de otra parte, Don _____, de nacionalidad española, provisto de DNI número _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ (Tarragona) actuando en nombre y representación de INDUSTRIE CARTARIE TRONCHETTI IBÉRICA S.L.U. con NIF número B82337171 y domicilio CARRETERA DE CASTELLÓN KM 216, EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA), en calidad de DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, según consta en la escritura de apoderamiento otorgada el 29 de marzo de 2023 ante el Notario _____ con el número _____ de su protocolo, y que, asevera,



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

sigue ejerciendo. En adelante ICT)

EXPONEN

I. Que ICT es una empresa que tiene entre sus previsiones generar electricidad mediante fuentes de origen renovable, que desarrolla proyectos innovadores con la finalidad de promover: (i) el desarrollo y la innovación en tecnologías de generación renovable; (ii) la integración de dicha generación en los usos finales; (iii) el impulso de la modalidad de generación de energía en régimen de autoconsumo; (iv) el asentamiento y la consolidación de la cadena de valor industrial en el ámbito de las renovables; (v) el desarrollo de capacidades y conocimientos que contribuyan al aprovechamiento de las oportunidades laborales del desarrollo de renovables y (vi) la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento, mediante el impulso de medidas socioeconómicas y ambientales que favorezcan dicho desarrollo en las zonas donde se ubiquen sus instalaciones.

II. La entidad ICT participa en el proyecto denominado “Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes”

III. El Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes” es un proyecto innovador que tiene por objeto autoabastecer parcialmente a su centro productivo de energía eléctrica, no contaminante, generada en el entorno, a través de tecnologías renovables. Con este proyecto se apuesta decididamente por implementar el modelo de consumo de cercanía, impulsado en el Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo.

IV. Algunas de las instalaciones de generación de energía eléctrica de origen renovable asociadas a este proyecto industrial, está previsto que se ubiquen en el término municipal de El Burgo de Ebro.

V. La entidad ICT y el Ayuntamiento están interesados en establecer una relación de colaboración con la finalidad de impulsar en este Municipio el desarrollo de alternativas de suministro en régimen de consumo de cercanía que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la zona. El desarrollo de este acuerdo de colaboración dependerá de que Proyecto “Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes” sea declarado de Inversión de Interés Autonómico y Proyecto Prioritario.

Que ambas partes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, y, que, a la vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. — Objeto.

Que el Ayuntamiento y la entidad ICT están interesados en suscribir un ACUERDO DE COLABORACIÓN que comprenda diversas actuaciones a realizar por ICT en el término municipal de El Burgo de Ebro, con el objeto fomentar el desarrollo sostenible del municipio y de mejorar el bienestar social de sus vecinos y establecer relaciones a largo plazo beneficiosas para ambas partes, con ocasión de la ejecución de la instalación de generación promovida por esta entidad, incluida en el Proyecto. “Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes”.

Segunda. — Ámbitos de colaboración.

1. ICT manifiesta su interés en colaborar en el desarrollo de actividades que resulten beneficiosas para el Municipio, sus vecinos y las empresas de la zona, impulsando alternativas de suministro en régimen de consumo de cercanía y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro se muestra interesado en recibir dichas actividades relacionadas con:

- i. El impulso de la modalidad de generación de energía en régimen de autoconsumo, mediante el fomento de la implantación de comunidades energéticas y de instalaciones de generación distribuida.*
- ii. El impulso de soluciones energéticas para el Ayuntamiento.*
- iii. El estudio y promoción del desarrollo y la innovación de las tecnologías de generación renovable.*



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

iv. El estudio, promoción, participación e impulso de soluciones de aprovechamiento de recursos de energías renovables que favorezcan el emprendimiento en el municipio de El Burgo de Ebro y produzcan un impacto socio económico favorable en la zona en la que se implantarán dichas soluciones.

2. Las actividades que se desarrollen fruto de la colaboración en los términos del apartado anterior entre el Ayuntamiento y la entidad ICT tendrán por finalidad promover alguna de las siguientes iniciativas:

- i. Contribuir al desarrollo sostenible del municipio, en los ámbitos económico, social y ambiental.
- ii. Conciliar el objetivo de descarbonización a través de las energías renovables, con los intereses locales.
- iii. Impulsar el tejido empresarial en la zona contribuyendo a la creación de empleo local y de calidad en aquellos sectores y actividades compatibles y susceptibles de beneficiarse de la construcción, puesta en marcha y operación de instalaciones de generación y/ o almacenamiento
- iv. El fomento de la inversión en servicios y bienes para el desarrollo de proyectos de generación y/o almacenamiento, contribuyendo al impacto económico en la cadena de valor industrial local y municipal.
- v. La promoción de la participación, medida en términos de inversión en los proyectos de generación y/ o almacenamiento, en empresas y administraciones de la zona en la que se ubicarán dichos proyectos.
- vi. La reinversión de los ingresos obtenidos por plantas de generación y/ o almacenamiento en la zona en que se ubicará la instalación.
- vii. Compatibilizar el aprovechamiento de la energía fotovoltaica con la conservación y mantenimiento de los valores ambientales del medio natural.
- viii. Contribuir al bienestar social de los ciudadanos, a través de la mejora de las infraestructuras locales.
- ix. Apoyar iniciativas educativas/sociales que faciliten la integración en el mundo laboral (reducción de brecha educativa, digital-conectividad, edad, género, etc.)
- x. Producir energía libre de emisiones de gases efecto invernadero, contribuyendo a la descarbonización del sector energético y la lucha contra el cambio climático

Tercera. —Desarrollo del acuerdo de colaboración.

Cada proyecto o programa de actuación en desarrollo de este acuerdo ha de ser objeto de un convenio de colaboración específico, que deberá incluir los siguientes aspectos:

- i. La definición del objetivo, el período temporal y, si es necesario, el ámbito geográfico.
- ii. La descripción del plan de trabajo, que ha de incluir las diferentes etapas del proyecto y los términos de realización, así como las responsabilidades concretas que ha de asumir cada parte.
- lii. El presupuesto total y los medios materiales y humanos que requiere el programa, con la especificación de las aportaciones de cada entidad. Este presupuesto ha de cubrir los gastos y remuneraciones previstos. Sin que el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro tenga que asumir ningún gasto por ningún concepto vinculado directa o indirectamente a este convenio o a los que del presente traigan causa.
- iv. La información detallada sobre el proyecto que permita a posteriori calcular el impacto socioeconómico del proyecto. Estos datos serán definidos en función del tipo de iniciativa a llevar a cabo.
- v. Otros aspectos esenciales que se han de definir en cada uno de los casos.
- vi. La relación jurídica, económica y de financiación de cada una de las actuaciones que se desarrollen en aplicación del presente acuerdo.
- vii. La competencia para la aprobación y firma de este convenio y los que del mismo traigan causa será del alcalde, dando cuenta al pleno.

Cuarta. Seguimiento del acuerdo de colaboración.

Con la finalidad de concretar las acciones a desarrollar, las cuales serán objeto de convenios específicos a este acuerdo, y para facilitar el seguimiento del mismo, ambas partes acuerdan crear el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO, en el cual, el Ayuntamiento estará representada por el alcalde del municipio de El Burgo de Ebro y la entidad ICT estará representada por XXXXXXXXXXXXXXXX ().

Dichos compromisos serán analizados para las iniciativas de carácter social y medioambiental que se presenten, y puedan ser aprobadas en el seno del COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO, tras el análisis de los impactos económicos, sociales y ambientales que pudieran corresponder.

A tal fin, serán requisitos mínimos de las iniciativas, los siguientes:

1. Que se destinen a fomentar los objetivos descritos en la cláusula segunda de la presente; en particular impulsando alternativas de suministro en régimen de consumo de cercarías para el Municipio.
2. Que se hayan aprobado en el seno del COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.
3. Que, en cada actuación concreta, se incluya la información que se describe en la cláusula tercera.
4. Que las iniciativas incluyan el detalle requerido acerca de los impactos sociales, legales y medioambientales.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Quinta. duración y rescisión.

La duración de este acuerdo será desde que el "Proyecto Royal: Generación de energías renovables para autoconsumo sin excedentes", sea declarado de Inversión de Interés Autonómico y Proyecto Prioritario y obtenga las correspondientes licencias municipales y hasta que cualquiera de las partes decida denunciarlo de manera expresa.

La denuncia se formulará por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento. Para su efectividad será necesario acuerdo de pleno.

Salvo pacto expreso en contrario la denuncia el presente acuerdo implicará la finalización de todas las labores y compromisos previstos en este convenio y en los que del mismo traigan causa vigente en el momento en que se produzca la mencionada renuncia.

Dicha denuncia no puede implicar en ningún caso perjuicio económico para este Ayuntamiento. Si así fuera, el mismo será resarcido por los daños y perjuicios imputable a ICT, antes de dar por finalizado el presente acuerdo y los que del mismo traigan causa.

Sexta. -Notificaciones.

Todas las notificaciones que sean necesarias para el desarrollo del presente acuerdo, o acuerdos concretos que se sigan entre las partes, se realizarán por escrito y se notificarán de manera fehaciente o por medio de correo electrónico, entre las dos partes.

Por AYUNTAMIENTO: C/ _____ Atn: Don/Dña. _____ Email: _____

Por ICT. Ctra. Castellón km. 216. Pol. Industrial El Espartal 50730 El Burgo de Ebro - Zaragoza (ES). Atn: XXXXXXXXX .Email: _____

Como prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en la localidad y fecha que figuran en el encabezado.

D. a **Por ICT**

Sr/Sa. ALCALDE/SA **Por el AYUNTAMIENTO**"

Como nadie toma la palabra se somete a votación el asunto, que queda aprobado por MAYORÍA con el siguiente resultado: seis votos a favor de don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don XXXXXXXXXXXXX , doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Cuatro votos en contra de doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña _____ doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

11.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL PSOE XXXXXXXXX . EXPTE. 283/2024.

Visto el escrito presentado en fecha 29 de abril de 2024 por el concejal don _____ , renunciando a su condición de Concejal del



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17 de junio de 2023, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero España (PSOE), en la que ocupaba el puesto núm. siete, alegando que por motivos personales tiene que dejar el cargo que ostenta, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, el Pleno, acuerda:

PRIMERO. Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado por el concejal don xxxxxxxx y tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por don xxxxxxxx a su condición de concejal del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza) y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral de la Zona de Zaragoza para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Jorge Quiroga Bueno, que ocupa el puesto número ocho en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las elecciones locales del año 2023.

Como nadie toma la palabra la Corporación queda enterada y conforme. Mostrando su conformidad los siguientes concejales: don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don xxxxxxxxxxxx, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña , doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.

12.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DEL PP DOÑA xxxxxxxxxxxx . EXPTE. 232/2024



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Visto el escrito presentado en fecha 4 de abril de 2024 por la concejal doña xxxxxxxx renunciando a su condición de Concejala del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza), cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17 de junio de 2023, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido Popular, por los motivos apuntados en su renuncia, en la que ocupaba el puesto núm. Tres, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, el Pleno, acuerda:

PRIMERO. Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado por la Concejala doña xxxxxxxx y tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por doña xxxxxxxx, a su condición de concejal/a del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (Zaragoza) y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Zaragoza para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es doña Marta Meléndez Ferrer, que ocupa el puesto número cinco en la lista electoral del PARTIDO POPULAR (PP) en las elecciones locales del 28 de mayo de 2023.

Como nadie toma la palabra la Corporación queda enterada y conforme. Mostrando su conformidad los siguientes concejales: don VICENTE MIGUEL ROYO MARTÍNEZ, don ADRIÁN HERNÁNDEZ HERRERO, doña MARÍA ASCENSIÓN SIERRA FABÓN, doña CRISTINA MARTÍNEZ GRACIA, don SEBASTIÁN SAMFIRA. doña ESTELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, doña MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ GRACIA, don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA, doña , doña ESTHER MINGUILLÓN SARIÑENA.



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

V) CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN (art. 46.2 e) LBRL y 117 LALA)

13. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, art. 117 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía da cuenta al Pleno de las Resoluciones o Decretos expedidos siguientes: del número 2024-0120 de fecha 14 de marzo al 2024-0261 de fecha 9 de junio. (SEUO).

Toma la palabra Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA y dice que hasta hoy no ha podido acceder a los Decretos y que no le ha dado tiempo a mirarlos.

La Corporación queda enterada y conforme.

14. COMUNICACIONES OFICIALES E INFORMES DE ALCALDÍA

El alcalde en este punto informa sobre los siguientes asuntos:

- CPI En este Pleno se lleva la aprobación de los Pliegos para la contratación de las obras del Centro Público Integrado.
- ESCUELA INFANTIL. - Ha concluido la realización del proyecto de "Sombreado y Climatización de la Escuela Infantil"; preparado para sacar la licitación dentro del Plan PLUS 2024.
- PABELLÓN DEPORTIVO. - Se está trabajando en el proyecto de climatización, incluido, también en el PLUS 2024.
- AWS, ha otorgado 10.000 euros de subvención al Proyecto de Renovación de la nueva Biblioteca del Colegio.
- AWS nos informa, junto con el Gobierno de Aragón, de la instalación de su segundo Centro de Datos en El Burgo de Ebro, con una superficie de 43,5



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Hectáreas, incluidas dentro de un Proyecto de Interés General Autonómico (PIGA).

- CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN. - Han realizado el Proyecto y próximamente ejecutarán las obras de una tubería de abastecimiento de agua para refrigeración del Centro de Datos de AWS, la cual irá desde las balsas del Canal Imperial al propio Centro de Datos, discurriendo su trazado dentro del término municipal.
- RECURSO SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN. - El Juzgado dictó Sentencia firme a favor del Ayuntamiento en el Recurso interpuesto por S.V.A sobre el Impuesto de Plusvalía por la venta de los terrenos de este organismo a AWS, por valor aproximadamente de 230.000 euros.
- RODAVLAS. - Sentencia firme a favor del Ayuntamiento sobre reclamación formulada por RODAVLAS de cantidades por indemnización por pérdida patrimonial por cambio de titularidad de la Residencia de Mayores. Recordarles que el PP votó en contra de la designación de Abogados y Procurador en este litigio. Importe solicitado era de 320.995,08 euros.
- SAICA. - Ha presentado el Proyecto de “Descarbonización de la Planta de El Burgo de Ebro”, lo que supone una inversión en la Planta de El Burgo de Ebro de más de 100 millones de euros y numerosos puestos de trabajo.
- AWS. - Acuerdo con Amazon para la creación de un Proyecto piloto de comunidad energética y de aprendizaje en el Centro Educativo de El Burgo de Ebro.
- CAMPO DE FÚTBOL. - Se ha terminado la colocación de la primera fase de gradas para mayor comodidad de los vecinos aficionados al fútbol.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto el alcalde explica que todas las preguntas que habían sido formuladas por escrito han sido respondidas por escrito y enviadas al portavoz del PP.

Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA dice que solo quería por escrito 6 de



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

ellas, el resto no. Se plantea un intercambio de opiniones sobre el asunto.

Don JOSÉ LUIS BORRUEL LOBERA lee unos artículos de la LALA referidos al debate y votación en las sesiones aplicándolos a la parte de control (preguntas). La secretaria le explica que son partes diferentes.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veintiséis minutos (19:26) del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno, siendo visada en forma por el Sr. alcalde, de lo que como secretario doy fe, en El Burgo de Ebro, fecha ut supra. -

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)